

ORDENANZA N° 438/2019

Folio:

TÍTULO: Aceptación de ANR, Convenio con Desarrollo Social

VISTO

El Convenio de partes firmado entre esta Comuna y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa en virtud de la gestión obrante en Expediente N° 01501-0092252-9; y.

CONSIDERANDO

Que mediante dicho Expediente esta administración gestionó el otorgamiento de un aporte no reintegrable, (ANR) por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100, (\$ 300.000,00)

Que los fondos serán destinados al proyecto "Ampliación Hogar Cafferata, Teresa de Calcuta" conforme queda acreditado con el proyecto presentado por esta comuna y debidamente aprobado por el órgano legal correspondiente, y;

Que la finalidad del proyecto es financiar el proyecto citado el cual prevé la adquisición de materiales y el pago de mano de obra,

Que la rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la efectiva percepción de los fondos, prorrogables por sesenta (60) días más, en casos y por causas que resulten perfectamente probadas y justificables, conforme la RESOLUCIÓN N° 021/07 del TCP- Anexo- III-Rendición de Cuentas- Capítulo I, Apartado 2º, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, y:

Que corresponde sancionar el acto administrativo que avale esta determinación.

Que el tema fue debidamente tratado en Comisión conforme lo establece el Acta N° 035/2019 de fecha 24/05/2019

POR ELLO:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE CAFFERATA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES
QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.-Acéptase el ANR otorgado por el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado por PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS, (\$ 651.638,35), a favor de esta administración que serán destinados a la puesta en marcha del Proyecto "RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS VIALES URBANAS" todo ello con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de inversión-----

Artículo 2º.- De forma-----

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe a los veinticuatro días del mes de mayo de 2019.

Queda registrado como Ordenanza N° 437/2019